



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

DECRETO 1731/91

U2

URBANISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-17.065/91 02

TIGRE, 28 de Octubre de 1991.

VISTO:

Que el "Código de Zonificación del Partido de Tigre", cuenta con un nomenclador de usos que clasifica grupos de actividades en forma genérica, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, resulta necesario reglamentar las actividades que en carácter de subgrupo quedan comprendidas en los grupos de actividades contemplados en el mencionado Código.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108°, inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Reglaméntase el artículo 1.4.3.3. del código de Zonificación del Partido de Tigre, identificando los subgrupos de actividades comprendidos en cada uno de los grupos / clasificados en el mencionado Código, conforme al siguiente detalle:

1. Grupo: mantenimiento y reparación:
Subgrupos:
 - 1.1. máquinas o equipos industriales navales.
2. Grupo: fraccionamiento y envase:
Subgrupos:
 - 2.1. fraccionamiento mediante actividades mecánicas o electromecánicas.
3. Grupo: tornería, herrería:
Subgrupos:
 - 3.1. estructuras metálicas de herrería.
 - 3.2. cortinas metálicas.
4. Grupo: calderería:
Subgrupos:
 - 4.1. estructura para instalaciones industriales.
 - 4.2. calderas.
5. Grupo: productos alimenticios (ver zona):
 - 5.1. galletitas.
 - 5.2. bizcochos.
 - 5.3. chocolates.
 - 5.4. golosinas.

1.//

- 5.5. caramelos.
- 5.6. salsas.
- 5.7. fideos.
- 5.8. hielo.
- 5.9. aguas.
- 5.10. gaseosas.
- 5.11. sodas.
- 5.12. embutidos.
- 5.13. dulces.
- 6. Grupo: textiles:
 - Subgrupos:
 - 6.1. hilado.
 - 6.2. alfombras.
 - 6.3. tejeduría.
 - 6.4. sogas.
 - 6.5. cables.
 - 6.7. cabos.
 - 6.8. redes para pesca.
- 7. Grupo: vestidos y calzados:
 - Subgrupos:
 - 7.1. fabricaciones diversas.
- 8. Grupo: metalúrgicas:
 - Subgrupos:
 - 8.1. chapas y flejes.
 - 8.2. hojalatería.
 - 8.3. envases.
 - 8.4. bulones.
 - 8.5. tornillos.
 - 8.6. cocinas.
 - 8.7. calefones.
 - 8.8. estufas.
 - 8.9. brocas.
 - 8.10. mechas.
 - 8.11. tejidos de alambre.
 - 8.12. artefactos de iluminación.
 - 8.13. tambores.
 - 8.14. tubos metálicos.
 - 8.15. cables.
 - 8.16. caños.
 - 8.17. máquinas agrícolas.
 - 8.18. textiles.
 - 8.19. fabricación de maquinarias en general.

- 8.20. fabricación de electrodomésticos.
- 8.21. circuitos impresos.
- 8.22. equipos electrónicos.
- 9. Grupo: obradores y astilleros.
- 10. Grupo: Maderas y Muebles:
 - Subgrupos:
 - 10.1. aserraderos.
 - 10.2. carpintería de madera.
 - 10.3. fábrica de muebles.
 - 10.4. ebanistería.
 - 10.5. fábrica de pisos de madera.
- 11. Grupo; Químicas:
 - Subgrupos:
 - 11.1. pinturas y derivados.
 - 11.2. abrasivos.
 - 11.3. productos medicinales que no empleen órganos frescos de animales o sus residuos.
 - 11.4. jabones (cuando no se fabriquen derivados del sebo).
 - 11.5. detergentes (cuando no se fabriquen derivados del sebo).
 - 11.6. perfumes.
 - 11.7. cosméticos.
 - 11.8. abonos.
 - 11.9. fertilizantes.
 - 11.10. gases derivados del petróleo.
 - 11.11. carbón.
- 12. Grupo: metales básicos:
 - Subgrupos:
 - 12.1. laminado.
 - 12.2. trefilación.
 - 12.3. fundición de bronce.
- 13. Grupo: elementos no metálicos:
 - Subgrupos:
 - 13.1. fábrica de mosaicos.
 - 13.2. plásticos inyectables.
 - 13.2. plásticos reforzados.
 - 13.3. plumeros.
 - 13.4. escobas.
 - 13.5. cepillos.
 - 13.6. pinceles.
 - 13.7. premoldeados.
 - 13.8. cerámicos en general.
 - 13.9. aserraderos de mármol.
- 14. Grupo: procesamiento.
- 15. Grupo: conservación de productos alimenticios:

Subgrupos:

- 15.1. conservación de productos mediante sistemas eléctricos.
- 15.2. conservación de productos mediante sistemas electrónicos.

16. Grupo: recuperación de materiales:

Subgrupos:

- 16.1. plásticos.
- 16.2. cascotes.
- 16.3. hierros .

ARTICULO 2°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Planeamiento y Obras Públicas.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. / Cumplase.

2509
LRT
TML

[Signature]
ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
RICARDO J. UBIETO
CONSEJER PUBLICO NACIONAL
INTERINTE MUNICIPAL

[Signature]
AND. LUIS OSCAR SANTOS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL DE DECRETOS BAJO EL N° 1731-

[Signature]
EVA M. SCACHI
SECRETARIA DE DERECHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.